

**PUNTOS DE SUSCRIPCION.**

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.

**SECCION TERCERA.****PRECIO DE SUSCRIPCION.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios recibán este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recipiente del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

**PARTÉ OFICIAL.****SECCION PRIMERA.****MINISTERIO DE HACIENDA.****REALES ÓRDENES.**

Exmo. Sr.: Visto el expediente instruido acerca de la conveniencia de modificar lo establecido para el adeudo de los alcaloides que, con arreglo á las prescripciones generales de la disposición 4.<sup>a</sup> del Arancel, pagan con inclusión del peso de sus envases interiores:

Considerando que teniendo los alcaloides y sus sales un derecho tan importante, con relación á su peso, como el de 30 pesetas por cada kilogramo de la partida 72 del Arancel, es evidente y de toda justicia que este derecho debe recaer sobre el producto neto que por su valor puede soportarle;

Y considerando que de lo contrario los derechos se elevarían de una manera considerable, excitando la defraudación ó haciendo que los artículos de que se trata vengan acondicionados en distinta forma de la que generalmente se conducen, con perjuicio del comercio y en mu-

chos casos de la garantía de su buen origen, representada por el envase cerrado y sellado,

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Junta consultiva de Arances y Valoraciones, y lo propuesto por V. E., se ha servido resolver que los alcaloides y sus sales adeuden por su peso neto, y los envases inmediatos en que vengan contenidos por las partidas correspondientes á sus materias.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1878.—Oroyo.—Señor Director general de Aduanas.

Exmo. Sr.: En vista del oportuno expediente, y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo informado por la Junta consultiva de Arances y Valoraciones, se ha servido resolver que las máquinas y macitos para pianos paguen el mismo derecho que los teclados de dichos instrumentos musicales, ó sea el que establece la partida 170 del Arancel.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1878.—Oroyo.—Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 16 de Agosto de 1878)



**SECCION TERCERA.****COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.**

Autorizada esta Comision para llevar á efecto el acuerdo adoptado por la Excma. Diputacion, relativo á la expedicion de comisiones ejecutivas de apremio contra los Ayuntamientos deudores á los fondos provinciales, ha dispuesto recordar á los Sres. Alcaldes la obligacion en que se hallan de prestar efficaces auxilios á los comisionados ejecutivos para el cumplimiento de su encargo; debiendo tener entendido, que decidida á no tolerar la menor falta en este asunto, exijirá la responsabilidad más estrecha á los que con infraccion de las leyes y menosprecio de la Autoridad asi no lo hagan.

Al propio tiempo, y para evitar inútiles peticiones, la Comision ha resuelto que el apremio se despache contra todos los Ayuntamientos sin más excepcion que la de aquellos que sólo deban el 4.<sup>º</sup> trimestre del contingente de 1877-78, ó tengan instruido expediente de moratoria ó condonacion de cuotas por pedrisco, inundacion ó otra calamidad, á los cuales se les otorga, para realizar el ingreso de sus débitos en la Caja provincial, el término de un mes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las corporaciones citadas.

Zaragoza 20 de Agosto de 1878.—El Vicepresidente, Luis Serón.—P. A. de la C. P., el Secretario, Francisco Bellostas.

Debiendo proveerse dos plazas de peones camineros de las carreteras provinciales, esta Comision, en union de los Sres. Diputados residentes en la capital, ha acordado señalar el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, dentro del que podrán presentar en la Secretaria de la Diputacion sus solicitudes documentadas, todos los que, reuniendo las condiciones exigidas por el art. 3.<sup>º</sup> del Reglamento de ese personal, deseen obtener dichas plazas.

Zaragoza 15 de Agosto de 1878.—El Presidente, Martín Villar.—El Secretario, Francisco Bellostas.

*Articulo que se cita.*

Para ser admitido peón caminero se necesita contar á lo menos 20 años de edad y no pasar de 40; ser licenciado del Ejército, ó en su defecto ejercer la profesion de labrador ó otra aná-

loga al servicio que vá á desempeñar; no tener impedimento alguno personal para el trabajo, y acreditar buena conducta con certificacion del Jefe á cuyas órdenes haya servido ó del Alcalde del pueblo de su residencia. Serán preferidos los que hayan trabajado en obras de carreteras á satisfaccion de los Ingenieros, y los que sepan leer y escribir. (2)

**SECCION CUARTA.****ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.****SELLO DEL ESTADO.—Circular.**

Habiéndose dispuesto por el art. 31 de la Ley de presupuestos para el actual año económico, que las Diputaciones provinciales, los Ayuntamientos y los Juzgados municipales, que ántes de 1.<sup>º</sup> de Enero de 1879 reintegren al Estado, en el papel de pagos correspondiente, el importe del papel sellado ó sellos que hayan dejado de usar con infraccion de las reglas establecidas, quedarán exentos de cualquiera otra responsabilidad por este concepto si sus faltas no han sido denunciadas y de las que lo hayan sido é instruido expediente, pagando además la parte de multa que á los denunciadores ó visitadores corresponda, se han circulado á esta Administracion por la Dirección general de Rentas Estancadas con fecha 29 de Julio próximo pasado las reglas para el exacto cumplimiento de lo que la expresada Ley dispone, y esta dependencia de mi cargo ha procedido á formar una relacion de los enunciados expedientes con las responsabilidades que á cada Ayuntamiento se expresan y la tercera parte de las multas que les corresponde satisfacer; cuya relacion se insertará en este BOLETIN OFICIAL en uno de los próximos números, y consecutivamente en los días 1.<sup>º</sup> de cada uno de los de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre venideros; en la inteligencia de que trascurrido este último sin haber solventado sus descubiertos ni aprovechado los citados beneficios, se entenderá que los renuncian y se procederá ejecutivamente contra los morosos.

Lo que he dispuesto anunciar en este BOLETIN para el más completo conocimiento de las Corporaciones á quienes interesa.

Zaragoza 10 de Agosto de 1878.—El Jefe económico, P. S., Ricardo Cisneros.

## ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 27 del mes de Agosto de 1878, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> de la Instrucción de 13 de Junio de 1878, sobre cobranza de débitos por compras de dicha clase de bienes; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales, á fin de darle la mayor publicidad posible.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO municipal en que radica.	Número de plazos que se adeudan.	IMPORTE de estos. Plazos. Cs.
D. Mariano Alonso.....	El Frasno.	Rústica.	Clero.	2284	El Frasno.	15	125
Agustín Higueras.....	Calatayud.	Id.	Id.	2285	Idem.	»	252'50
Bruno Muñoz.....	Idem.	Id.	Id.	2251	Belmonte.	»	212'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2203	Idem.	»	200
Julian Millan.....	Idem.	Id.	Id.	2250	Idem.	5 al 11 (1)	1675
Enrique Lasheras.....	Idem.	Id.	Id.	2235	Idem.	15	232'50
Salvador Landa.....	Idem.	Id.	Id.	2083	Calatayud.	»	75
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2111	Idem.	»	402'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	1974	Idem.	»	106'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	1979	Idem.	»	157'50
Ramon Melendo.....	Idem.	Id.	Id.	2088	Idem.	»	67'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2026	Idem.	»	355
Tomás García.....	Idem.	Id.	Id.	2077	Idem.	»	50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2085	Idem.	»	61'25
Antonio Aznar.....	Idem.	Id.	Id.	2025	Idem.	»	118'94
José Gil.....	Idem.	Id.	Id.	2041	Idem.	»	172'50
Ramon Bueno.....	Idem.	Id.	Id.	2061	Idem.	11,12,14,15	900
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	1991	Idem.	»	1400
Tomás Gimenez.....	Villarroya de la Sierra.	Id.	Id.	931	Villarroya.	15	268'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	922	Idem.	»	250
Antonio Fortea.....	Torrijo.	Id.	Id.	871	Torrijo.	14 y 15	6'80
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	862	Idem.	»	32'50
Francisco Portero.....	Idem.	Id.	Id.	870	Idem.	15	6'56
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	860	Idem.	»	27'50
Nazario Gimenez.....	Cervera de la Cañada.	Id.	Id.	369	Cervera.	»	30
Miguel Gimenez.....	Monterde.	Id.	Id.	667	Monterde.	»	140
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	668	Idem.	»	6'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	669	Idem.	»	200
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	670	Idem.	»	177'10
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	675	Idem.	»	77'52
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	679	Idem.	»	62'26
Domingo Ibañez.....	Calatayud.	Id.	Id.	1971	Calatayud.	»	263'75
Pedro Muñoz.....	Nuévalos.	Id.	Id.	790	Nuévalos.	»	25'02
Pedro Tarazona.....	Villalengua.	Id.	Id.	883	Villalengua.	»	137'50
Manuel Olite.....	Idem.	Id.	Id.	882	Idem.	»	137'50
Félix Repollés.....	Zaragoza.	Id.	Id.	2033	Calatayud.	»	325'84
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2028	Idem.	»	162'66
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2045	Idem.	»	265'94
Juan Ciria.....	Calatayud.	Id.	Id.	1998	Idem.	»	1920
Mariano Peña.....	Daroca.	Id.	Id.	3554	Daroca.	13	251'25
Salvador Garcia.....	La Almunia.	Id.	Id.	4221	La Almunia.	8 y 13	57'50
Mariano Vallejo.....	Idem.	Id.	Id.	4288	Idem.	13	105'62
José Minardo.....	Muel.	Id.	Id.	4499	Muel.	»	115'06
Santiago Pelayo.....	Idem.	Id.	Id.	4501	Idem.	»	418'24
Mariano Aranda.....	Idem.	Id.	Id.	4494	Idem.	»	65'01
Francisco Agachol.....	Idem.	Id.	Id.	4493	Idem.	»	102'56
Jacinto Aliaga.....	Idem.	Id.	Id.	4495	Idem.	»	82'54
José Arqué.....	Alagon.	Id.	Id.	2550	Alagon.	»	76'62
Ramon Abenia.....	Zaragoza.	Id.	Id.	1121	Azuara.	»	20'06
José Torrens.....	Ateca.	Id.	Id.	5462	Ateca.	12	83'75

(1) Debe además los plazos del 13 al 15.

Zaragoza 17 de Agosto de 1878.—El Jefe económico, P. S., Ricardo Cisneros.

# ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## S E L L O D E L E S T A D O.

RELACION de los expedientes formados á los Ayuntamientos de esta provincia por faltas en el uso del Sello del Estado, fallados hasta el dia de la fecha por esta Administracion, con las responsabilidades que á cada uno se expresan á continuacion y tercera parte de la multa que deben satisfacer, conforme á lo preventido en el art. 31 de la ley de Presupuestos para el actual año económico.

### RESPONSABILIDADES POR FALTAS EN LOS AÑOS DE

TOTAL IMPORTE DE LAS RESPONSABILIDADES QUE DEBEN SATISFACER LOS AYUNTAMIENTOS.

PUEBLOS.	1872 AL 1875.			1876.			1877.		
	REINTEGROS. Ptas. Cént.	MULTA. Ptas. Cént.	Tercera parte de la multa correspondiente a denunciantes Ptas. Cént.	REINTEGROS. Ptas. Cént.	MULTA. Ptas. Cént.	Tercera parte de la multa correspondiente a denunciantes Ptas. Cént.	REINTEGROS. Ptas. Cént.	MULTA. Ptas. Cént.	Tercera parte de la multa correspondiente a denunciantes Ptas. Cént.
Abanto. ....	»	»	»	20'10	80'40	26'80	»	8'25	33'00
Agon. ....	»	»	»	14'40	57'60	19'20	»	11'00	8'25
Aladren. ....	»	»	»	112'16	1.616'00	538'67	»	14'40	19'20
Alagon. ....	»	»	»	11'25	45'00	15'00	»	112'16	538'67
Alarba. ....	»	»	»	31'48	162'40	54'14	12'00	48'06	15'00
Alberte. ....	»	»	»	27'58	146'80	48'94	7'50	30'00	10'00
Alborce. ....	»	»	»	22'76	164'00	54'67	3'00	12'00	4'00
Alcala de Ebro. ....	»	»	»	151'67	455'00	19'50	78'00	26'00	6'00
Alcalá de Moncayo. ....	51'14	455'00	»	19'34	188'80	62'94	»	7'00	143'00
Alconchel. ....	»	»	»	»	»	»	»	47'67	47'67
Alfamén. ....	»	»	»	246'00	82'00	15'75	63'00	21'00	»
Alforque. ....	»	»	»	377'60	»	22'50	90'00	30'00	»
Almudena de la Cuba. ....	34'22	246'00	»	44'90	580'88	193'63	8'73	»	34'92
Almorchuel. ....	»	»	»	21'70	208'00	69'34	4'50	18'00	6'00
Alpartir. ....	124'20	1.132'80	»	20'25	81'00	27'00	2'93	12'00	4'00
Ambel. ....	»	»	»	12'88	88'00	29'34	6'00	12'88	2'93
Aniñon. ....	67'60	270'40	»	41'68	203'20	67'74	6'00	24'00	8'09
Aranda. ....	»	»	»	12'60	50'40	16'80	12'45	49'80	16'60
Arandiga. ....	»	»	»	»	»	»	»	25'05	25'05
Artieda. ....	»	»	»	»	»	»	»	33'40	33'40
Asin. ....	»	»	»	»	»	»	»	58'45	58'45
Ateca. ....	153'80	1.703'40	568'80	18'00	72'00	24'00	»	18'00	153'80
Aznaraya. ....	»	»	»	»	»	»	»	24'00	24'00
Badules. ....	»	»	»	18'40	73'60	24'54	5'25	21'00	7'00
Bagües. ....	»	»	»	19'28	113'60	37'87	3'75	15'00	5'00
Bárboles. ....	»	»	»	26'25	105'00	35'00	»	»	23'03
Bardallur. ....	11'40	122'00	»	26'21	177'80	59'27	»	»	26'25
Belchite. ....	123'40	124'40	»	16'11	155'80	51'94	5'86	59'92	19'98
Belmonte. ....	23'10	52'40	»	29'36	190'40	63'47	4'50	18'00	6'00
Berdejo. ....	12'40	52'80	»	20'10	80'40	26'80	4'47	17'80	5'94
Berrueco. ....	12'50	32'80	»	153'34	49'04	35'120	117'07	4'50	18'00
Bielbre. ....	»	»	»	»	»	»	15'85	523'40	174'47
Bijuesca. ....	115'00	460'00	»	12'88	88'00	29'34	3'75	15'00	5'00
Biota. ....	»	»	»	21'00	84'00	28'00	»	»	»
Bisimbre. ....	23'00	32'00	103'34	22'74	21'00	179'00	59'67	2'74	20'08
Boquiñeni. ....	120'00	120'00	»	26'51	71'20	237'47	2'74	2'74	2'74
Bordalba. ....	170'80	683'20	»	42'88	41'76	139'20	»	»	»
Botorrita. ....	»	»	»	32'92	41'76	127'00	»	»	»
Brea. ....	61'00	63'00	103'34	12'45	38'00	127'00	»	»	»
Bubierca. ....	»	»	»	35'16	382'84	127'62	»	»	»
Bujaraloz. ....	»	»	»	7'60	76'40	25'47	4'50	18'00	6'00
Bulhente. ....	»	»	»	17'70	70'80	23'60	3'00	12'00	4'00
Bureta. ....	»	»	»	63'75	255'00	85'00	»	»	»
Cabañas. ....	»	»	»	12'00	48'00	16'00	»	»	»
Cabolafuente. ....	»	»	»	18'00	72'00	24'00	»	»	»
Calatayud. ....	»	»	»	25'78	139'60	46'54	»	»	»
Calzada. ....	»	»	»	25'74	296'40	98'80	»	»	»
Camplillo. ....	188'00	752'00	250'67	29'68	155'20	51'74	0'80	40'00	13'34
Carenas. ....	»	»	»	32'62	276'40	92'14	0'40	20'00	6'67
Calatorao. ....	»	»	»	15'88	100'20	33'34	4'50	18'00	4'50
Calzada. ....	193'20	231'00	129'00	26'19	214'20	71'40	5'25	21'00	6'00
Castejon de las Amas. ....	»	»	»	46'48	359'20	119'74	4'50	18'00	6'00
Casteljón de Valdejasa. ....	119'40	477'60	159'20	»	»	»	»	»	»
Cervera de Añon. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cetina. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ohiprana. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Chodes. ....	51'52	352'00	117'34	15'00	60'00	20'00	»	»	»
Cimballa. ....	»	»	»	43'76	248'00	82'67	1'80	21'00	7'00
Cineo Olivas. ....	»	»	»	»	»	»	5'25	21'00	7'00
Clareo. ....	101'44	642'40	214'14	9'75	162'40	29'00	»	»	»
Codo. ....	»	»	»	22'50	90'00	30'00	»	»	»
Codos. ....	»	»	»	32'96	204'80	68'27	»	»	»
Cunchillos. ....	»	»	»	16'95	67'80	22'60	»	»	»
Contamina. ....	»	»	»	9'75	39'00	13'00	»	»	»
Cosuenda. ....	»	»	»	32'10	128'40	42'80	»	»	»
Cubel. ....	»	»	»	BO 3'75	BO 3'75	BO 3'75	5'00	5'00	5'00
El Frago. ....	27'00	108'00	36'00	339'20	38'40	113'07	»	»	»

PUEBLOS.	1872 AL 1875.	
----------	---------------	--

RESPONSABILIDADES POR FALTAS EN LOS AÑOS DE										TOTAL IMPORTE	
1872 AL 1875.										1876.	
CANT. PUEBLOS.		MULTA.	Ptas. Cénts.	MULTA.	Ptas. Cénts.	REINTEGRITO.	Ptas. Cénts.	MULTA.	Ptas. Cénts.	Tercera parte de la multa correspondiente á denunciantes	Ptas. Cénts.
Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.
Ciudad Real	101	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Cogolludo	25	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
Cuenca	34	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30
Clarete	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Chinchilla de Montearagón	11	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Embida de Ariza	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Embida de la Ribera	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Encinacorba	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Era	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Estadron	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Espoz	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Fabara	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Farlete	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Farasdués	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Fayón	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Figueralas	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Fréscano	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Fuencalderas	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Fuentedetodos	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Fuentes de Giloca	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Fuendejalón	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Fuentes de Ebro	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Gallur	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Godojos	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Gotor	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Grisel y Samagos	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Herrera	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Ibdes	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Illueca	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Inoges	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Isuerre	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Jaraba	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Jarque	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Jaulín	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Juslibol	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
La Almunia	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
La Almolda	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Lagata	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
La Joyosa	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
La Muela	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Langa	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
La Vilueña	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Layana	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
La Zaida	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Las Cuerlas	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Las Pedrosas	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Lécerá	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Lecina	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Lechón	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Letux	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Litago	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Lituénigo	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Lobera	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Longás	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Los Fayos	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Lorbés	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Luceni	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Lucena	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Luesma	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Lumpiaque	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Luna	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Maella	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Magallón	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Mainar	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Malanquilla	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Maleján	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Malpica	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Maluenda	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Malon	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Mallen	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Manchones	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Mara	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Mequinenza	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Mesones	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Mianos	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Montevá	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Monzalbarba	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Morata de Giloca	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Morata de Jalon	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Mores	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
TOTAL IMPORTE										1877.	
DE LAS RESPONSABILIDADES QUE DEBEN SATISFACER LOS AYUNTAMIENTOS.										1876.	
GENERAL.										1877.	
Por la tercera parte de la multa.											

## SECCION SEXTA.

El reparto de consumos de esta ciudad se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por ocho días, durante los cuales se pueden presentar reclamaciones.

Caspe 18 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Manuel Paracuellos.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. José García Camba, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que en autos de jurisdicción voluntaria, instada por el Procurador D. Benito Girauta, tengo acordado la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Un campo, sito en esta ciudad, partida de Zanfonada, de cabida 17 áreas, 87 centíreas, ó sean siete cuartales, once almudes; confronta por Norte con campo de D. Antonio Gota, por Este y Mediodía con senda y camino de herederos, y al Oeste con camino de herederos: tasado en 571 pesetas.

Una viña y campo-sitos en términos de Mambblas, de esta ciudad, partida del Saso, de cabida 16 cuartales, ó sean 38 áreas, 14 centíreas; linda por Norte con campo de Márcos Aparicio, por Este con riego de herederos, por Mediodía con viña de los herederos de Pedro Vallespin, y al Oeste con rasá de riego: valorada en 116 pesetas.

Otra viña y campo en el mismo término y partida que la anterior, de cabida 28 áreas, 60 centíreas, ó sean 12 cuartales; confrontante por Norte con viña de Pascual Lobera, por Mediodía con otro de los herederos de Pedro Vallespin, por Este con el de Pedro Falcon, y por Oeste con tierra de la señora viuda de Monviela, mediante rasa de entrada: tasada en 92 pesetas.

Un campo en términos de La Almunia, partida del Llano, de cabida 21 áreas, 45 centíreas, ó sean nueve cuartales tierra; que confronta al Norte con Joaquín Latorre, por Mediodía con acequia nueva, por Este con campo de D. Mariano Giménez, y por Oeste con otro de D. Ramón Esparza: tasado en 264 pesetas.

Un olivar en los propios términos, partida de Medianes, ó sea la llamada del Pozuelo, de 28 áreas, 60 centíreas, ó sean 12 cuartales; confronta al Norte con camino de herederos, por Mediodía con cerrado, por Este con olivar de D. José Lacasa, y por Oeste con campo de don Ramón Esparza: valorado en 451 pesetas.

Otro campo en los mismos términos, partida Carrera de la Hera, de 36 áreas, 35 centíreas, ó sean 15 cuartales, un almud; que confronta al Norte con campo de D. Lamberto Juan, por Mediodía con olivar de D. Manuel Pescador,

por Este con camino de herederos, y por Oeste con acequia del medio: tasado en 539 pesetas.

Otro campo en términos de Luceni y Salillas de Jalon, en la partida del Soto, de cabida todo él de 30 cuartales, ó sean 71 áreas, 51 centíreas, radicante en término de Luceni, de la superficie total la de 20 cuartales, equivalente á 47 áreas, 67 centíreas, y en el de Salillas la de 10 cuartales igual á 23 áreas, 83 centíreas; confrontante el perímetro que ocupa este predio al Norte y Mediodía con campo de Manuel Fuentes, al Este con Alejo Ainsa, y por Oeste con Miguel Martínez: tasada toda su extensión en 518 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, La Almunia, Luceni y Salillas de Jalon, por las que respectivamente se hallan en términos de dichos pueblos, se ha señalado el dia 21 de Setiembre próximo á las diez de su mañana, quedando rematadas á favor del más ventajoso postor, y advirtiendo no se admitirá postura que no cubra la tasación por ser bienes de menores, y que en la Escrivandería del actuario se hallarán los títulos de propiedad de dichas fincas.

Dado en Zaragoza á 12 de Agosto de 1878.—José García Camba.—De su orden, Romualdo Paraiso.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

#### ARTILLERIA.—TERCER REGIMIENTO MONTADO.

El dia 2 del próximo mes de Setiembre á las siete de la mañana y en el patio del cuartel del expresado Regimiento, tendrá lugar ante la Junta económica la venta en pública subasta de los caballos y mulas que tiene de desecho.

Zaragoza 20 de Agosto de 1878.—El Ayudante, Emilio Pérez. (3)

Los padres, tutores ó encargados de los quintos que se hayan contratado con la empresa Rípoll y Compañía, situada en la calle del Coso, núm. 5, pueden presentarse en la calle de Palomeque, núm. 24, casa de D. Antonio Tajada, Apoderado de la indicada compañía, para enterarles de asuntos que les interesan.

Zaragoza 20 de Agosto de 1878.

### NI MEJOR NI MÁS BARATO EN RELOJES.

Alfonso I, 33, relojería de Juderías.

Sucursal en Huesca, Pórticos de Berdejo, N.º 3.